



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES 4TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
HON. ELÍ S. MORALES MORALES  
SRTA. VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

\*\*\*\*\*  
**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL JUNCOS, PUERTO RICO, PARA PROTEGER LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PARA FIJAR PENALIDADES POR LA INFRACCIÓN DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**  
\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:**

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como: Código Municipal de Puerto Rico, en sus Artículo Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) dispone: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

**POR CUANTO:**

Por su parte, el Artículo 2.016 — Bienes Municipales (21 L.P.R.A. § 7181) señala: “El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujeto a contribución alguna.”

**POR CUANTO:**

De la misma forma, el Código Municipal en su Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas (21 L.P.R.A. § 7014) en lo relativo establece: “El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas contenido penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (\$1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.”

**POR CUANTO:**

Los hallazgos arqueológicos, suelen ser patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico, en este caso del Municipio Autónomo de Juncos, igualmente.

**POR CUANTO:**

Varios depósitos de gran valor arqueológico han sido descubiertos en el Municipio de Juncos los cuales demuestran diferentes etapas culturales indígenas.

**POR CUANTO:**

Muchos de esos yacimientos han sido destruidos por personas que conociendo o desconociendo la importancia de estos, han construido sobre ellos, o lo que es peor, han socavado el yacimiento.

**POR CUANTO:**

Cada vez se hace más difícil reconstruir la historia de los primeros habitantes que poblaron nuestro pueblo de Juncos.



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES 4TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
HON. ELÍ S. MORALES MORALES  
SRTA. VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

PÁGINA 2

- \*\*\*\*\*
- POR CUANTO:** Debemos considerar estos depósitos como un legado de nuestros antecesores a estas y futuras generaciones.
- POR CUANTO:** Gran parte de estos valores arqueológicos han sido sacados de nuestro pueblo y llevados a otros lugares.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Juncos cuenta con el Departamento de Arte, Cultura y Turismo el cual posee facilidades donde se pueden colocar estos tesoros arqueológicos para estudio y disfrute de los junqueños y visitantes.
- POR CUANTO:** Para proteger nuestro patrimonio en yacimientos arqueológicos el gobierno estatal y municipal ha tenido que recurrir a la imposición de sanciones mediante legislación. Es necesario proveer un mecanismo que le asegure a los junqueños el privilegio de conocer a través de estos hallazgos cómo eran y cómo vivían nuestros antepasados
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Juncos en su compromiso con la preservación de nuestro patrimonio cultural entiende imperante imponer sanciones para toda persona natural o jurídica que destruya, mutilé, saquee, se apropie, venda, permute, exporte o de cualquier manera se incaute de cualquier artefacto o sitio arqueológico se le impondrá una multa no menor de \$500.00 ni mayor de \$1,000.00 o mínimo de cinco (5) días de cárcel y un máximo de seis (6 meses) o ambas penas a discreción del Tribunal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY, 24 DE FEBRERO DE 2025 LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Que previo a cualquier construcción en un área señalada como de interés histórico o arqueológico se rinda un informe al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Departamento de Arte, Cultura y Turismo y a la Legislatura Municipal para el beneficio del pueblo de Juncos.
- SECCIÓN 2DA:** Prohibir como por la presente se prohíbe a grupos o individuos desconocedores del quehacer arqueológico, el realizar excavaciones indiscriminadas con el propósito de saquear los yacimientos de la zona, destruir, mutilar, apropiarse, vender, permutar, exportar o de cualquier manera se incaute de cualquier artefacto o sitio arqueológico.
- SECCIÓN 3RA:** Suscribir las evaluaciones arqueológicas de la zona solamente a aquellos grupos o instituciones que cuenten con los recursos técnicos adecuados como se establece en la Sección 4ta., incisos (d) y (h) y Sección 13ra. de la Ley 112 del 20 de julio de 1988.
- SECCIÓN 4TA:** Que el material arqueológico obtenido en los yacimientos del pueblo y barrios de Juncos por grupos arqueológicos que no pertenezcan a esta zona deberá permanecer custodiado por el Departamento de Arte, Cultura



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES 4TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
HON. ELÍ S. MORALES MORALES  
SRTA. VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

PÁGINA 3

\*\*\*\*\*  
y Turismo siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 112 del 29 de julio de 1988.

**SECCIÓN 5TA:**

**SANCIÓN PENAL**

Toda persona natural o jurídica que viole esta ordenanza será castigada con una multa no menor de \$500.00 ni mayor de \$1,000.00 o mínimo de cinco (5) días de cárcel y un máximo de seis (6 meses) o ambas penas a discreción del Tribunal.

**SECCIÓN 6TA:**

Que esta Ordenanza comprende la jurisdicción del Municipio Autónomo de Juncos.

**SECCIÓN 7MA:**

Exhortar a toda persona y dueños de los terrenos privados donde se encuentren estos yacimientos a colaborar con el Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Juncos entregando cualquier hallazgo de valor arqueológico en su poder o en sus tierras y facilitándole a personas o grupos autorizados la entrada a sus propiedades para realizar los estudios correspondientes.

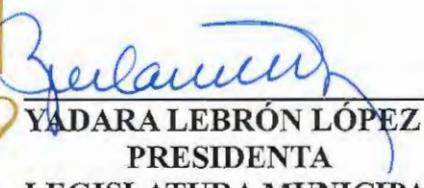
**SECCIÓN 8VA:**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez haya sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en uno o más periódicos de circulación general y de circulación en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico

**SECCIÓN 9NA:**

Una copia de esta Ordenanza, una vez sea aprobada, será remitida al OGPe (División de Municipios), Tribunal de Primera Instancia de Caguas, a la Policía Municipal y al Cuartel de la Policía Estatal en Juncos, al Fiscal de Distrito, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Consejo de Arqueología Terrestre del Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Juncos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.**

  
YADARA LEBRÓN LÓPEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2024-2025

PRESENTADA POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES 4TA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA  
HON. ELÍ S. MORALES MORALES  
SRTA. VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

PÁGINA 4

\*\*\*\*\*

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES  
DE FEBRERO DE 2025.

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2024-2025**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de febrero de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. JUAN A. DE JESÚS DÍAZ

HON. LUIS A. MANTERO HORMAZÁBAL

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. Eli S. Morales Morales

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Juncos, Puerto Rico, hoy 27 de febrero de 2025.



JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL